



PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO MC-UMATA-SPDS-014-2023 Decreto 1082 de 2015.

Entre el **DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, Doctora **CIELO MARTA BLANCO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.137.535 nombrada mediante Decreto No. 0651 del 02 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de mayo de 2023; en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el decreto de delegación contractual 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por el decreto 1394 del 4 de octubre de 2022 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; y por otra parte **SUMINISTROS LOGÍSTICOS COMPANI S.A.S.**, identificada con el N.I.T: 901612184-1, representada legalmente por el señor **EMIGDIO MANUEL YANES FUENTES**, persona natural identificada con C.C. No. 9.096.967 de Cartagena y quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Adicional y Prorroga al **Contrato MC-UMATA-SPDS-014-2023**, acorde al contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social suscribió **Contrato MC-UMATA-SPDS-014-2023**, con **SUMINISTROS LOGÍSTICOS COMPANI S.A.S.**, con la finalidad de desarrollar el siguiente objeto contractual: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS Y FELINOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ELABORACIÓN POLITICA PUBLICA Y REGLAMENTACION PROYECTOS PROTECCION ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS", el cual se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 110 de fecha 27 de junio de 2023**, expedido por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$76.584.368)**.

SEGUNDA: Que, mediante documento publicado en la plataforma de Secop II el día 29 de septiembre de 2023, el contrato se le hizo una Adición en dinero por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$13.902.230)** quedando así su valor total de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$76.559.969)**.

TERCERA: Que, de acuerdo con escrito de fecha 12 de octubre de 2023, el contratista dirige una solicitud de prórroga del plazo establecido en el Contrato No. MC-UMATA-SPDS-014-2023, el cual es de dos (2) meses para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pagadas. Lo anterior, debido que, uno de los bienes objeto de la adición realizada al contrato, son productos importados provenientes de los Estados Unidos y por ende demorarían en llegar al País de Colombia de 30 a 33 días, lo cual imposibilitaría la entrega oportuna a la UMATA.

CUARTA: Que, para efectos de continuar con la correcta ejecución del contrato, con la finalidad de que se garantice la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución,



se ha considerado la necesidad de adicionar dos (2) meses al plazo del contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023**, en el sentido que se pueda hacer el suministro oportuno de los siguientes bienes:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD
3	Abre Boca de Caballo	Material Especializado correa expandible	1
5	Lima de caballo	mango de agarre y material reitente.	1

QUINTA: Que, entre las partes se ha acordado modificar la CLÁUSULA TERCERA del documento COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-UMATA-SPDS-014-2023, correspondiente al PLAZO, la cual quedaría así: *El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad.*

OCTAVA: En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente prorrogación con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

NOVENA: En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y de la presente necesidad, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023**, por tal razón se procede a la suscripción de la presente PRORROGA que consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el plazo del contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS Y FELINOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ELABORACIÓN POLITICA PUBLICA Y REGLAMENTACION PROYECTOS PROTECCION ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS", en dos (2) meses.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, entre las partes se ha acordado modificar la CLÁUSULA TERCERA del documento COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-UMATA-SPDS-014-2023, correspondiente al PLAZO, la cual quedaría así: *El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad.*

CLAUSULA TERCERA - GARANTIA: El contratista se comprometerá a ampliar las garantías establecidas en la CLAUSULA SEPTIMA de la Comunicación de Aceptación de Oferta del contrato principal MC-UMATA-SPDS-014-2023.



CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El modificadorio se perfeccionará con las firmas de las partes.

CLAUSULA QUINTA- PUBLICACION: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente adición, una vez perfeccionada, deberá ser publicada por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del Contrato MC-UMATA-SPDS-014-2023 que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Proyectó: Elkin Rodríguez 
Asesor Jurídico Externo - Umata
Vo.Bo. Lisbeth Babilonia – Coordinadora UIC-SPDS